



Plan Institucional

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado



Consejería Jurídica del
Poder Ejecutivo del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

Plan Institucional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

Fecha de publicación Junio 2021.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

Ramón corona #31, colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

Citación sugerida: Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado. (2021) . Plan Institucional.

Mexico: Gobierno de Jalisco.

Disponible en: <http://seplan.app.jalisco.gob.mx/biblioteca>

Colección: Planes

Contenido

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado	1
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado	1
I. Introducción.....	5
II. Marco Jurídico.....	8
III. Misión, visión institucional y alineación al Plan Estatal.....	24
Misión Institucional.....	24
Visión Institucional.....	24
Valores institucionales	24
Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo.....	28
IV. Diagnóstico de la organización	31
Radiografía institucional por temas estratégicos.....	31
Análisis administrativo.....	32
Estructura Organizacional	32
Recursos financiero.....	42
Servicios generales.....	43
Inmuebles y su estado general	44
Parque vehicular	44
Almacenes.....	45
Servicios básicos.....	45
Tecnologías de información y comunicación	45
Procesos.....	46
Transparencia y rendición de cuentas	46
Órgano interno de control.....	47
Identificación de problemas y oportunidades institucionales.....	47
V. Apartado estratégico.....	52
Objetivos institucionales.....	52
Identificación de programas públicos, proyectos institucionales, bienes o servicios.....	52
VI. Alineación de programas presupuestarios a objetivos institucionales.....	55
VII. Bibliografía.....	56
VIII. Directorio	57



I. Introducción



I. Introducción

El presente Plan Institucional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es un instrumento que contempla en forma ordenada y coherente las estrategias, políticas, objetivos y metas, así como las acciones que impulsará esta Dependencia durante el periodo gubernamental actual, con el fin de promover el desarrollo jurídico, político, económico y social del Estado.

En este Plan Institucional se establecen los preceptos que orientarán la visión e impulsarán la misión de esta Dependencia, así como los objetivos que se propone cumplir durante la Administración Estatal vigente. Estos objetivos se concretarán en las metas que la propia Dependencia establecerá, y que se verán reflejadas en sus programas presupuestarios.

En este marco metodológico, se reconoce una secuencia de planeación orientada a resultados para el desarrollo, que implica verificar el cumplimiento de los objetivos, que como compromisos institucionales, contribuyen al logro de los resultados esperados en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD) 2018-2024. Visión 2030.

Como dependencia del Ejecutivo Estatal, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado cuenta con una misión la cual se emerge en llevar a cabo la representación legal del Titular del Poder Ejecutivo y del Secretario General de Gobierno, así como brindar asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado en todos los actos jurídicos de su competencia, con la finalidad de cumplir con los principios de Constitucionalidad y Legalidad establecidos en la Constitución Política y en el artículo 44 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco. Así como llevar a cabo el control del ejercicio de la función notarial, emitir opiniones para la celebración de contratos y convenios.

La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo es una institución confiable y justa, garante de la legalidad y constitucionalidad que asegura la adecuada representacion, asesoría y defensa de los intereses jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, integrada por un equipo fortalecido de profesionales competentes, experimentados, capacitados, con actitud combativa y responsable, aptitud y vocación de servicio, con gran capacidad de investigación y análisis, todo ello con un alto sentido de dignidad humana y estricto apego al estado de derecho actuando en todo momento con absoluta probidad, observando y atendiendo los más altos estándares de profesionalismo.

Una de las demandas más sentidas y apremiantes de la ciudadanía es que se haga cumplir la ley bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto, independientemente de la condición de género, orientación sexual, raza, etnia, creencias o situación socioeconómica.

Finalmente el Plan Institucional corresponde y contribuye a las aspiraciones de desarrollo pactadas en el PEGD 2018-2024, siendo este último el instrumento en el que se define la política pública que permitirá la “Refundación de Jalisco”, la cual se compromete entre otras cosas a mejorar las condiciones actuales e impulsar la calidad de vida de las y los jaliscienses.



II. Marco jurídico



II. Marco Jurídico

La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una dependencia del Gobierno del Estado, que tiene como objetivo principal la representación eficaz y oportuna del Gobierno del Estado de Jalisco, en específico del Titular del Poder Ejecutivo, Secretario General de Gobierno y de la propia dependencia en las controversias vertidas en los diversos Órganos Jurisdiccionales tanto estatales como federales, así como la asesoría a las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Estado en todos aquellos procedimientos administrativos y jurisdiccionales que les competen; así como el control de la función y responsabilidad notarial.

La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 48 lo siguiente: *La función de consejero jurídico del Gobernador estará a cargo de la dependencia del Poder Ejecutivo que para tal efecto establezca la Ley.*

Así, el marco jurídico que rige el ejercicio de las facultades y atribuciones del Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, la señala los artículos 43, 44 y 45 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Dentro de las facultades y atribuciones de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado se engloban y ajustan a su funcionamiento las siguientes obligaciones:

Tabla 1). Legislación y atribuciones principales del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado.

Consejero Jurídico	Legislación	Atribuciones
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	Artículos 43, 44 y 45.
	Artículo 43	La función de Consejero Jurídico, prevista en el artículo 48 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, estará a cargo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo. Al frente habrá un Consejero Jurídico que dependerá directamente del Gobernador del Estado, siendo nombrado y removido libremente por éste.
	Artículo 44	1. La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado tiene las siguientes atribuciones: I. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario General de Gobierno en todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Consejero Jurídico	Legislación	Atribuciones
		<p>II. Representar al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, en todos los juicios de amparo en que sean parte, en todas sus instancias, incluyendo la ejecución de las sentencias de amparo, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>III. Representar al Gobernador y al Secretario General de Gobierno, en los juicios del orden civil, mercantil, laboral o de cualquier otra materia, tanto de tribunales locales y federales, así como en los juicios ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y demás tribunales federales o locales, en los que se les señale como autoridades demandadas;</p> <p>IV. Dar atención y cumplimentar los requerimientos que le sean formulados al Gobernador del Estado y al Secretario General de Gobierno, por los tribunales locales y federales, incluyendo aquellos que se les dirijan como superiores jerárquicos en los juicios de amparo;</p> <p>V. Representar con las más amplias facultades al Gobernador del Estado y al Secretario General de Gobierno, ante cualquier autoridad administrativa o judicial del ámbito local o federal, así como tramitar y substanciar los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones que estos hayan emitido, así como de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal;</p> <p>VI. Ejercer la defensa jurídica del patrimonio inmobiliario del Estado, incluidas las acciones reivindicatorias a cargo del mismo;</p> <p>VII. Emitir los acuerdos de inicio y trámite necesarios para substanciar los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se promuevan contra el Gobernador y el Secretario General de Gobierno;</p> <p>VIII. Llevar el control del ejercicio de la función notarial, incluidos los trámites, preparación, integración, procedimiento y celebración de los exámenes que prevén la Ley y el Reglamento relativos a la obtención de Patente de Aspirante al ejercicio del notariado y de nombramiento de Notario Público. Por lo que ve a las visitas previstas en la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, así como el cumplimiento y ejecución de las resoluciones correspondientes, se estará a lo dispuesto por el artículo 17 fracción XIV de esta ley ;</p> <p>IX. Intervenir, instaurar y substanciar los procedimientos de responsabilidad notarial en todas sus etapas, desde la recepción de solicitudes o escrito inicial, con excepción de la resolución final o definitiva que determine imponer o no sanción a algún Notario Público, la cual deberá ser emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;</p> <p>X. Llevar a cabo el trámite y substanciación de los procedimientos de</p>

Consejero Jurídico	Legislación	Atribuciones
		<p>expropiación de bienes muebles e inmuebles de propiedad privada previstos por la ley de la materia;</p> <p>XI. Asistir jurídicamente al Gobernador y al Secretario General de Gobierno, en todos aquellos asuntos que éstos pongan a su consideración;</p> <p>XII. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo las directrices estratégicas de actuación en torno a los asuntos jurídicos de trascendencia para la entidad;</p> <p>XIII. Practicar revisiones técnico jurídicas a los procedimientos y procesos legales a cargo de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuando lo considere necesario, o por instrucción del Gobernador del Estado, o a petición del Secretario General de Gobierno;</p> <p>XIV. Requerir informes sobre cualquier asunto jurídico a los encargados de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuando lo considere necesario, o por instrucción del Gobernador del Estado o a petición del Secretario General de Gobierno;</p> <p>XV. Ejercer la facultad de atracción para conocer, atender y llevar la defensa de los procedimientos y procesos legales a cargo de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuando lo considere necesario, o por instrucción del Gobernador del Estado o a petición del Secretario General de Gobierno;</p> <p>XVI. Coordinar la actuación de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en aquellos temas en los que intervengan, cuando se estime necesario para una adecuada atención de los asuntos públicos del Poder Ejecutivo;</p> <p>XVII. Definir criterios para la debida interpretación y aplicación del marco normativo aplicable a la Administración Pública Estatal;</p> <p>XVIII. Proporcionar asesoría jurídica general a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, procurando en todo momento la congruencia en la aplicación de los criterios jurídicos;</p> <p>XIX. Emitir opinión para la celebración de acuerdos o convenios que pongan fin a las controversias administrativas o judiciales entre particulares y las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal.</p> <p>XX. Proporcionar los servicios jurídicos no encomendados por ley a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal; y</p> <p>XXI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>

Consejero Jurídico	Legislación	Atribuciones
	Artículo 45.	<p>1. Para el debido ejercicio de sus atribuciones, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, proporcionarán oportunamente a la Consejería Jurídica, la información y apoyo que ésta requiera.</p> <p>2. Los titulares de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades deberán rendir informes periódicos sobre los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad, en los términos que determine la normatividad aplicable.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Asimismo mediante acuerdo DIGELAG ACU 054/2018, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” en su edición de fecha 11 de diciembre de 2018, se publicó el Reglamento Interno de la la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que establece lo siguiente: *Para el cumplimiento de sus funciones, la Consejería Jurídica contará con las siguientes unidades administrativas:*

I. Despacho del Consejero;

II. Dirección de lo Consultivo y Enlace Jurídico;

III. Dirección de Amparo;

IV. Dirección de lo Contencioso;

V. Dirección General Jurídica; y

VI. Dirección de Jurídico Laboral.

Tabla 2. Atribuciones de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

Unidad Administrativa	Legislación	Atribuciones
	Reglamento Interno de la Consejería	<u>Secretaría Particular- Artículo 10.-</u>

Unidad Administrativa	Legislación	Atribuciones
		<p>I. Establecer, operar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios administrativos, técnicos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos humanos, materiales, y financieros asignados a la Consejería y sus unidades administrativas para su correcta operación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como los lineamientos y criterios que formule el Consejero;</p> <p>II. Proponer normas y criterios técnico-administrativos para la mejor organización y funcionamiento de las unidades administrativas de la Consejería;</p> <p>III. Planear y coordinar con cada unidad administrativa de la Consejería, la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de la Consejería, así como su distribución y ejercicio en cada una de éstas , para su posterior remisión al Consejero;</p> <p>IV. Tener a su cargo la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados de las unidades administrativas de la Consejería y vigilar su cumplimiento, así como coordinar la integración de los informes de avance trimestral de dichos programas;</p> <p>V. Ser la responsable de la recepción, revisión, registro, control y trámite de gastos de la Consejería, con base en el presupuesto autorizado ejercido por las unidades administrativas, así como supervisar y controlar el fondo revolvente de la propia Consejería;</p> <p>VI. Llevar el registro, control y análisis del comportamiento presupuestal y financiero de la Consejería, de indicadores relacionados con la plantilla de personal, del uso y gasto de los recursos materiales, suministros, servicios generales y demás áreas de su competencia;</p> <p>VII. Presentar a la Secretaría de la Hacienda Pública de los estados financieros de la Consejería, así como la demás información financiera, presupuestal y contable para los efectos de la cuenta pública, en los</p>

Unidad Administrativa	Legislación	Atribuciones
		<p>términos de ley;</p> <p>VIII. Tramitar el pago de viáticos al personal de la Consejería, de conformidad con los lineamientos y disposiciones legales aplicables;</p> <p>IX. Llevar el control y seguimiento de todas las incidencias del personal adscrito a la Consejería, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Consejería;</p> <p>X. Ordenar el trámite de los movimientos del personal de la Consejería que hayan sido autorizados por el Consejero;</p> <p>XI. Coadyuvar en la elaboración y actualización de las plantillas de personal y los organigramas de las unidades administrativas de la Consejería;</p> <p>XII. Gestionar la capacitación y actualización del personal de la Consejería y dar la debida difusión a dichas actividades;</p> <p>XIII. Solicitar la compra de los bienes o contratación de los servicios que requieran las unidades administrativas de la Consejería para su correcto funcionamiento, así como llevar un control e inventario de éstos;</p> <p>XIV. Establecer, de conformidad con la normatividad aplicable, los controles y lineamientos, para la adquisición, contratación o arrendamiento de bienes y servicios que requiera la Consejería;</p> <p>XV. Asignar y llevar el control del parque vehicular dotado a la Consejería y vigilar el cumplimiento de la política establecida para su uso, así como proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, garantizando siempre la seguridad del usuario;</p> <p>XVI. Solicitar la baja de los bienes muebles inservibles u obsoletos asignados a la Consejería, incluyendo vehículos, de conformidad con los</p>

Unidad Administrativa	Legislación	Atribuciones
		<p>lineamientos y disposiciones legales aplicables;</p> <p>XVII. Elaborar, proponer, implantar, difundir y evaluar, así como dar mantenimiento y seguimiento a los sistemas de calidad que se establezcan en la Consejería, con el fin de eficientar los procesos y mejorar el desempeño de la gestión y el clima laboral de la propia Consejería;</p> <p>XVIII. Hacer del conocimiento a la autoridad competente, por escrito e inmediatamente después de que tenga conocimiento de los hechos, las conductas u omisiones del personal que labore para la Consejería que puedan ser causales de responsabilidad administrativa, laboral o de cualquier otra índole a fin de que se tomen las medidas conducentes y se le dé el trámite que corresponda;</p> <p>XIX. Autorizar las licencias y demás movimientos respecto de servidores públicos adscritos a la Consejería; y</p> <p>XX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le sean delegadas por el Consejero.</p>
<p>Dirección de lo Consultivo y de Enlace Jurídico de la Consejería Jurídica</p>	<p>Reglamento Interno de la Consejería Jurídica</p> <p>Artículo 14- La Dirección de lo Consultivo y de Enlace tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>I. Practicar revisiones técnico jurídicos a los procedimientos y procesos legales a cargo de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que le encomiende el Consejero;</p> <p>II. Requerir informe sobre cualquier asunto jurídico a los encargados de las áreas jurídicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que le encomiende el Consejero;</p> <p>III. Proponer al Consejero los criterios para la debida interpretación y aplicación del marco normativo aplicable a la Administración Pública Estatal;</p> <p>IV. Proporcionar asesoría jurídica general a as Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por instrucción del Consejero,</p>

Unidad Administrativa	Legislación	Atribuciones
		<p>procurando en todo momento la congruencia en la aplicación de los criterios jurídicos;</p> <p>V. Emitir opinión para la celebración de acuerdos o convenios que pongan fin a las controversias administrativas o judiciales entre particulares y las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal; y</p> <p>V. Elaborar los proyectos de resolución que deba emitir el Consejero en los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos dependientes de la Consejería.</p>
<p>Dirección de Amparo de la Consejería Jurídica</p>	<p>Reglamento Interno de la Consejería Jurídica</p> <p>Artículo 15. La Dirección de Amparo tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>I. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario General de Gobierno en todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Secretario General de Gobierno y al Consejero en todos los juicios de amparo en que sean parte, en todas sus instancias, incluyendo la ejecución de las sentencias de amparo, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>III. Dar atención y cumplimentar los requerimientos que le sean formulados al Gobernador del Estado, al Secretario General de Gobierno y al Consejero, por los tribunales federales, incluyendo aquellos que se les dirijan como superiores jerárquicos en los juicios de amparo; y</p> <p>IV. Representar con las más amplias facultades al Gobernador del Estado, al Secretario General de Gobierno y al Consejero, ante cualquier autoridad administrativa o judicial del ámbito federal.</p>
<p>Dirección de lo</p>	<p>Reglamento Interno de la Consejería</p>	<p>I. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Secretario</p>

Unidad Administrativa	Legislación	Atribuciones
<p>Contencioso de la Consejería Jurídica</p>	<p>Jurídica</p> <p>Artículo 16- La Dirección de lo Contencioso tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>General de Gobierno y al Consejero en los juicios del orden civil, mercantil, administrativo o de cualquier otra materia, tanto de tribunales locales y federales, así como en los juicios ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y demás tribunales federales y locales en los que se les señale como autoridades demandadas;</p> <p>II. Dar atención y cumplimentar los requerimientos que le sean formulados al Gobernador del Estado, al Secretario General de Gobierno y al Consejero por los tribunales locales y federales, incluyendo aquellos que se les dirijan como superiores jerárquicos;</p> <p>III. Representar con las más amplias facultades al Gobernado del Estado, al Secretario General de Gobierno y al Consejero, ante cualquier autoridad jurídica o administrativa en procedimientos seguidos en forma de juicio, del ámbito local o federal;</p> <p>IV. Tramitar y substanciar los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones que titular del Poder Ejecutivo de Estado, el Secretario General de Gobierno y el Consejero emitan, así como de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal;</p> <p>V. Ejercer la defensa jurídica del patrimonio inmobiliario del Estado, incluidas las acciones reivindicatorias a cargo del mismo;</p> <p>VI. Fungir como autoridad investigadora en los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Consejería; y</p> <p>VII. Emitir los acuerdos de inicio y trámite necesarios para substanciar los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se promuevan en contra del Gobernador del Estado, del Secretario General de Gobierno y del Consejero.</p>
<p>Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica</p>	<p>Reglamento Interno de la Consejería Jurídica</p>	<p>I. Llevar el control del ejercicio de la función notarial, incluidos los trámites, preparación, integración, procedimiento y celebración de los exámenes que prevén la Ley y el Reglamento relativos a la obtención de patente de aspirante al ejercicio el notariado y de nombramiento de</p>

Unidad Administrativa	Legislación	Atribuciones
	<p>Artículo 17- La Dirección General Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>notario público;</p> <p>II. Elaborar los acuerdos administrativos a emitir por el Titular del Ejecutivo Estatal o el Consejero, relativos a procedimientos administrativos instaurados en contra de los notarios públicos de la Entidad con motivo de las irregularidades cometidas por éstos en el ejercicio de sus funciones;</p> <p>III. Intervenir, instaurar y substanciar los procedimientos de responsabilidad notarial en todas sus etapas, desde la recepción de solicitudes o escrito inicial, con excepción de la resolución final o definitiva que determine imponer o no sanción a algún notario público, la cual deberá ser emitida por el Titular del Poder Ejecutivo;</p> <p>IV. Levantar y autorizar las actas de ratificación de las quejas administrativas presentadas en contra de notarios públicos;</p> <p>V. Iniciar a petición de parte interesada, el procedimiento de mediación o conciliación en los procedimientos de responsabilidad notarial, acorde a los lineamientos establecidos en el numeral 171 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco;</p> <p>VI. Fungir, a través del Área de Procedimientos, como mediador o conciliador, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables en materia de mecanismos alternos de solución de controversias;</p> <p>VII. Emitir los acuerdos a que se refiere el artículo 175 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco;</p> <p>VIII. Desechar las quejas administrativas presentadas en contra de notario públicos, que se estimen notoriamente improcedentes;</p> <p>IX. Practicar toda clase de citaciones, notificaciones y emplazamientos; presidir y desahogar audiencias; admitir, desechar y desahogar pruebas; emitir acuerdos de trámite; practicar diligencias, inspecciones, sentar certificaciones, certificar documentos y demás actos de carácter procesal</p>

Unidad Administrativa	Legislación	Atribuciones
		<p>que se requieran, levantando y autorizando al efecto las actas correspondientes que se requieran para la substanciación del procedimiento relativo a la queja administrativa presentada en contra de notarios públicos, de conformidad con la Ley del Notaria del Estado de Jalisco; y</p> <p>X. Fungir como autoridad Substanciadora en los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Consejería.</p>
<p>Dirección Jurídico Laboral de la Consejería Jurídica</p>	<p>Reglamento Interno de la Consejería Jurídica</p> <p>Artículo 18- La Dirección Jurídico Laboral tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>I. Representar con las más amplias facultades al Gobernador, al Secretario General de Gobierno y al Consejero en los juicios del orden laboral, tanto de tribunales locales como federales, así como en los juicios ante titulares administrativos;</p> <p>II. Dar atención y cumplimentar los requerimientos que les sean formulados al Gobernador del Estado, al Secretario General de Gobierno y al Consejero por los tribunales locales y federales en materia laboral, así como administrativa;</p> <p>III. Proporcionar asesoría jurídica en materia laboral y laboral burocrática a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, procurando en todo momento la congruencia en la aplicación de los criterios jurídicos vigentes;</p> <p>IV. Emitir opinión para la celebración de acuerdos o convenios que pongan fin a las controversias en materia laboral y laboral burocrática entre particulares y Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal;</p> <p>V. Requerir informes sobre cualquier asunto jurídico los encargados de las áreas jurídicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; y</p> <p>VI. Fungir como órgano de control disciplinario de la Consejería.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, el Ejecutivo del Estado, consciente de la necesidad de instituir los mecanismos necesarios para asegurar que la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género sean pilares fundamentales en la toma de decisiones que tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas, se llevan a cabo día a día en las diversas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, y en cumplimiento a la disposición transitoria antes invocada, mediante acuerdo Gubernamental DIELAG of 39/2021, publicado en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 15 de Mayo del 2021, se adicionaron diversas disposiciones al Reglamento Interno de esta Consejería Jurídica en materia de Unidad de Igualdad de Género, en el cual se adicionó el Capítulo II, así como los artículos 22 al 25 correspondientes al Título Tercero quedando como a la letra dice:

Artículo 22.- La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería, es un órgano consultivo especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y de derechos humanos, que tiene por objeto garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y de derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas de esta dependencia, para mejorar el trato entre los órganos, el acceso a las oportunidades, a la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.

Artículo 23.- La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Fungir como órgano especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos.
- II.- Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral de la Consejería.
- III.- Incorporar la perspectiva de género dentro de la estructura organizacional de la Consejería para asegurar y promover que el enfoque de género esté en el diseño de sus políticas, programas, planes y presupuesto, así como evaluar dicha incorporación.
- IV.- Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo;
- V.- Adoptar e implementar el Programa de Cultura Institucional al Interior de la Consejería Jurídica, así como difundir su contenido y acciones y monitorear su funcionamiento;
- VI.- Elaborar y ejecutar el plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género;
- VII.- Difundir el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco con el personal de la Consejería Jurídica;
- IX.- Orientar y canalizar al personal de la Consejería con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de la misma;
- X.- Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación;
- XI.- Fomentar que la construcción de indicadores de la Consejería sea con perspectiva de género;

XII.- Promover la desagregación de datos estadísticos por sexo, grupo etario, municipio de procedencia, origen étnico, personas con discapacidad, número de hijas e hijo, estado civil;

XIII.- Asegurar que la comunicación institucional tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista;
y

XIV.- Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 24.- La Unidad de Igualdad de Género estará conformada por las personas titulares o a quienes estos designen, de las siguientes áreas:

I.- Despacho del Consejero;

II.- Dirección de lo Consultivo y Enlace Jurídico;

III.- Dirección de Amparo.

IV.- Dirección de lo Contencioso.

V.- Dirección General Jurídica y

VI.- Dirección de Jurídico Laboral.

Artículo 25.- La persona titular o designada del Despacho del Consejero fungirá como enlace de la Unidad ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; igualmente desarrollará las actividades de la Secretaría Técnica de dicha Unidad.

En ese mismo orden de ideas, para el correcto desempeño de las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, resulta indispensable se observen las siguientes legislaciones:

- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- Ley del Notariado del Estado de Jalisco.
- Ley Federal de los Servidores Públicos al Servicio del Estado.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado.
- Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- Así como diversos Reglamentos, Manuales y demás legislaciones.

La Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 14 dispone en

términos generales, la elaboración de los programas institucionales que habrán de sujetarse a los temas establecidos en los planes y programas sectoriales correspondientes. Las entidades mencionadas, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán a la ley que regula su organización y funcionamiento, mientras que el numeral 29 dispone que los programas deberán ser presentados para su validación al Titular de la Dependencia coordinadora del sector.



III. Misión, visión institucional y alineación al plan estatal



III. Misión, visión institucional y alineación al Plan Estatal

Misión Institucional

Somos una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, la cual tiene a su cargo, entre otros, la representación jurídica del Titular del Poder Ejecutivo, Secretario General de Gobierno y de la misma dependencia, así como brindar asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado en todos los actos jurídicos de su competencia, con la finalidad de cumplir con los principios de Constitucionalidad y Legalidad, establecidos en la Constitución Política y en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco. Así como llevar el control del ejercicio de la función notarial, emitir opiniones para la celebración de acuerdos y convenios.

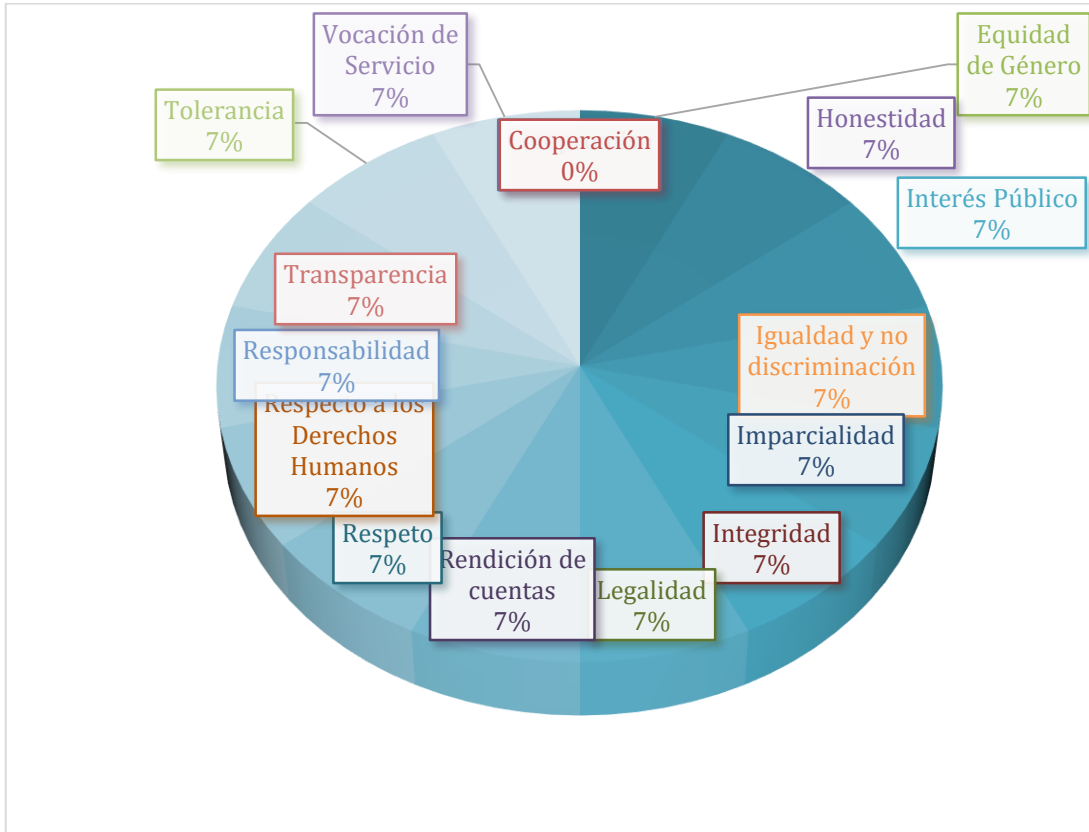
Visión Institucional

La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado es una institución confiable y justa, garante de la legalidad y constitucionalidad que asegura la adecuada representación, asesoría y defensa de los intereses jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; integrada por un equipo fortalecido de profesionales competentes experimentados, capacitados, con actitud combativa y responsable, aptitud y vocación de servicio, con gran capacidad de investigación y análisis, todo ello con un alto sentido de dignidad humana y estricto apego al Estado de Derecho, actuando en todo momento con absoluta probidad, observando y atendiendo los más altos estándares de profesionalismo.

Valores institucionales

Para la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado resultan fundamentales los valores que guían cada una de las acciones de los funcionarios y/o servidores públicos de esta dependencia, toda vez que le dan sentido al desempeño de las Unidades Administrativas, siendo los siguientes:

Figura 1.- Valores institucionales de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.



Fuente: Elaboración propia.

Compromiso: Las y los servidores públicos asumen el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo que desempeña de manera oportuna y eficaz.

Cooperación: Las y los servidores públicos colaborarán entre y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la sociedad.

Equidad de Género: Las personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidad y oportunidades a los servicios que presta esta dependencia.

Honestidad: Quienes laboran en esta dependencia, con independencia del tipo de relación laboral que tengan, se deberán de conducir en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de esta dependencia, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí o para cualquier persona con la tengan algún tipo de parentesco o relación.

Interés Público: Las y los servidores públicos se conducirán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de interés y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción

colectiva.

Igualdad y no discriminación: Las y los servidores públicos que prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en origen étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, situación de discapacidad, condición social, económicas, de salud, jurídica, religión, apariencia física, situación migratorio, embarazo, lengua, estado civil, situación familiar, orientación sexual, identidad, filiación política, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Imparcialidad: Las y los servidores públicos dan a la sociedad el mismo trato, sin conceder privilegio o preferencias en razón de intereses personales de cualquier tipo además no puede permitir que se comprometan sus funciones por influencias, intereses o prejuicios indebidos.

Integridad: Las personas servidoras publicas actuarán de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de sus funciones, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que en su desempeño una ética que corresponda al interés público y generen certeza plena de su conducta.

Legalidad: Las y los servidores públicos hacen aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Rendición de cuentas: las personas servidoras públicos asumen plenamente ante la sociedad la responsabilidad que se deriva del ejercicio del cargo que desempeñan de informar, explicar y justificar sus decisiones sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público.

Respeto: deberán de dar un trato digno y de calidad a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores, subordinados, considerando sus derechos de tal manera que se propicie el dialogo cortés y aplicación armónica de los instrumentos que conduzcan al atendimento a través de la eficiencia y al interés público.

Respeto a los derechos humanos: Las y los servidores públicos en el ámbito de su competencia y de sus atribuciones deberán garantizar, promover y proteger de conformidad con los principios de:

Universalidad: los derechos humanos corresponden a todas las personas.

- **Interdependencia:** los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
- **Indivisibilidad:** los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementos inseparables; y
- **Progresividad:** los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Responsabilidad: los servidores públicos desempeñan sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u

omisiones en el ejercicio de las mismas.

Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia las solicitudes de acceso a la información, además de difundir de manera proactiva aquella información gubernamental de interés, como un elemento que promueve un gobierno abierto, protegiendo en todo momento los datos personales que se encuentren bajo su resguardo.

Tolerancia: Los servidores públicos respetan las opiniones, ideas y actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las suyas.

Vocación de servicio: Las y los servidores públicos desempeñan sus actividades de manera diligente y responsable, involucrándose para hacer mejor su trabajo, siendo más productivo y contribuyendo de una manera óptima al desarrollo de las tareas relativas a su empleo, cargo o comisión en beneficio de la sociedad.

Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo

La misión, visión y funciones de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado están directamente relacionadas con los objetivos y los resultados específicos y generales con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo del Estado de Jalisco (PEGD), ya que representa un enfoque apropiado para dar respuesta a la insuficiencia de los gobiernos, dado que constituye un nuevo ámbito conceptual y práctico que va mas allá del rol directivo, unilateral, vertical y jerárquico del gobierno, a través de nuevas relaciones con la sociedad y abierto a la participación ciudadana en los procesos de planeación, diseño, implementación y evaluación de políticas públicas; en ese sentido la gobernanza se convierte en impronta ineludible para todo ejercicio de gobierno, con lo cual en nuestro país se busca garantizar su aplicación con fundamentos jurídicos; por su parte en el Estado de Jalisco este eje busca ser transversal a todos los niveles y dimensiones, es decir, el objetivo de la misma es integrar a todas las autoridades del Estado en un esquema de corresponsabilidad con la ciudadanía, que legitime la toma de decisiones conjuntas y que deriven en un ejercicio de gobierno mas efectivo y directo.

Tabla 3. Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo.

Componente del Plan Institucional	Propósito de Gobernanza	Objetivo temático narrativo	Resultado General Esperado 2024	Resultados Específicos	Indicador del Plan Estatal de gobernanza para el Desarrollo	Objetivo del Desarrollo Sostenible
Misión del Plan Institucional	Consolidar el Estado de derecho y la cultura de paz a través de la prevención, la atención oportuna y eficaz de las demandas sociales en materia de seguridad y justicia, garantizando el derecho humano de integridad física y psíquica, reparando el tejido social, recuperando la autoridad de las instituciones e	Gobernabilidad	RG11-Garantizar la estabilidad social y política de Jalisco tomando en consideración las demandas de los colectivos puntualizando los mas importantes y urgentes.	RG 11E04- Consolidar herramientas de capacitación y coordinación entre poderes públicos y niveles de gobierno. RG11E02- Conocimiento y propagación de la cultura de la legalidad en la entidad.	Posición en el Subíndice Sistema Político Estable y Funcional del Índice de Competitividad IMCO. Porcentaje de la población urbana que considera que la falta de coordinación entre diferentes niveles de gobierno es uno de los principales problemas de	16- Paz, justicia e instituciones sólidas Fortalecer la gobernabilidad democrática Fortalecer la cultura democrática, abrir al gobierno la participación social y escuchar de

<p>Visión del Plan Institucional</p>	<p>impulsar condiciones para una producción conjunta de seguridad, incluyente y sustentable con los actores sociales y gubernamentales.</p>				<p>Jalisco. Calificación que le otorga la población de 18 años y mas al Gobierno estatal que habita en áreas urbanas. Garantizar la estabilidad social y política de Jalisco</p>	<p>manera permanente a la sociedad, dando especial atención a las mujeres y los grupos históricamente discriminados y marginados.</p>
--------------------------------------	---	--	--	--	--	---

Fuente: Elaboración propia.



IV. Diagnóstico de la organización

IV. Diagnóstico de la organización

Radiografía institucional por temas estratégicos

La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es la Dependencia que centra su actuar en la representación eficaz y oportuna del Gobierno del Estado de Jalisco, en específico del Titular del Poder Ejecutivo y del Secretario General de Gobierno en todas las controversias vertidas en los diversos Órganos Jurisdiccionales tanto estatales como federales, así como el brindar asesorías a las dependencias que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en todos aquellos procedimientos administrativos y jurisdiccionales emanados del actuar de sus titulares y/o representantes, así como llevar a cabo el control de la función notarial, emitir opiniones para la celebración de acuerdos y convenios; asimismo esta Dependencia funciona como sujeto de representación del Gobierno del Estado de Jalisco, que busca cumplir con los principios de Constitucionalidad y Legalidad establecidos en la Constitución Política y en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo ambos del Estado de Jalisco, ya que la misma al considerarse una institución confiable y justa, garante de legalidad y constitucionalidad asegura la adecuada representación, asesoría y defensa de los intereses del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, al estar integrada por un equipo fortalecido de profesionales competentes, experimentados, capacitados, con actitud combativa, y responsable, aptitud y vocación de servicio, con gran cantidad de investigación y análisis, todo ello con un alto sentido de dignidad humana y estricto apego al Estado de Derecho, actuando en todo momento con absoluta probidad, observando y atendiendo los más altos estándares de profesionalismo.



Análisis administrativo

Estructura Organizacional

La estructura organizacional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado es aquella que tiene como finalidad establecer las funciones que desarrollaran todos aquellos funcionarios públicos que forman parte de las Unidades Administrativas, con el fin de alcanzar los objetivos, misión, visión y principios que la misma plantea.

Para entender mejor el tema en el siguiente apartado se mostrara como se encuentra estructurada la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado:

Tabla 4). Organización de las Unidades Administrativas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad a lo dispuesto por el numeral 4 del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDADES AUXILIARES	PERSONAL QUE LA INTEGRAN
Despacho Del Consejero Juridico		Consejero Jurídico Del Poder Ejecutivo Del Estado Abogado Especializado Chofer De Secretario Coordinador I Abogado Especializado Coordinador Jurídico B Coordinador Jurídico B
	Secretaria Particular	Secretaria Auxiliar Secretaria Auxiliar Coordinador Administrativo C
	Coordinación De Servicios Administrativos	Chofer Mensajero Analista Politico Administrativo Especializado Secretaria De Dirección De Área Secretario Particular Auxiliar Administrativo Auxiliar Administrativo

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 5).- Composición de la Dirección de lo Consultivo y Enlace Jurídico.

Unidad Administrativa	Personal que la integra
Dirección de lo Consultivo y Enlace Jurídico	Director de lo Consultivo y Enlace Jurídico

Fuente: Elaboración Propia.

Tabla 6).- Integración de la Dirección de Amparo de la Consejería Jurídica.

Unidad Administrativa	Personal que la integra
Dirección de Amparo	Director de Amparo de la Consejería Jurídica Coordinador Jurídico Coordinador Jurídico A Coordinador Jurídico A Coordinador Jurídico A Coordinador Jurídico D Coordinador Jurídico A Secretaría de Dirección General Coordinador Jurídico H Administrativo Especializado

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 7).- Integración de la Dirección de lo Contencioso de la Consejería Jurídica.

Unidad Administrativa	Personal que la integran
Dirección de lo Contencioso de la Consejería Jurídica	Director de lo Contencioso de la Consejería Jurídica Jefe de Departamento de lo Contencioso Coordinador I Asistente Legal Abogado Especializado Coordinador Jurídico B

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 8).- Integración de la Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica.

Unidad Administrativa	Dirección General	Personal que la Integra
Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica	Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica	Director General Jurídico de la Consejería Jurídica Jefe de área de Procedimientos Coordinador Especial en Materia Jurídica Abogado Especializado Coordinador Especializado A Coordinador Especializado A Secretaría de Dirección General Asistente Legal Abogado Especializado
	Jefatura De Área De Procedimientos	Secretaria de Dirección de Área Abogado Especializado Asistente Legal

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 9).- Integración de la Dirección de Jurídico Laboral de la Consejería Jurídica.

Unidad Administrativa	Personal que la integra
Dirección de Jurídico Laboral	Dirección de Jurídico Laboral de la Consejería Jurídica Asistente Legal Coordinador Jurídico F

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 10). Principales Unidades Administrativas de la Dependencia y cantidad de personal por cada una.

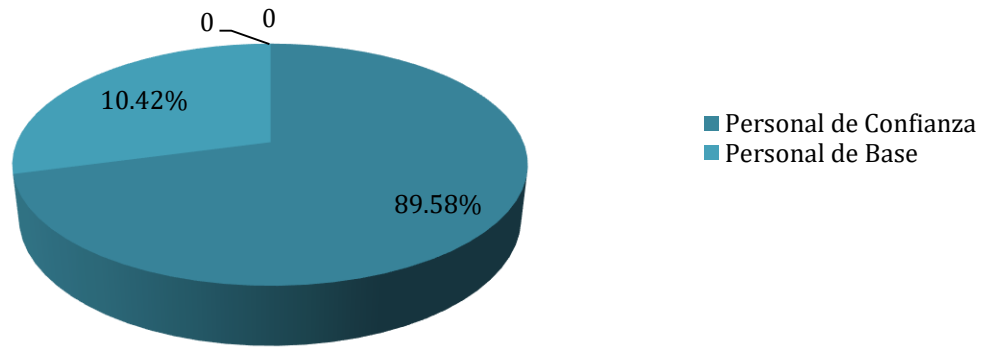
Unidad Administrativa	Unidad Auxiliar	Cantidad de personal
Despacho del Consejero Jurídico		7
	Secretaria Particular	10
Dirección de Amparo de la Consejería Jurídica		10
Dirección de lo Contencioso de la Consejería Jurídica		6
Dirección General Jurídica de La Consejería Jurídica		9
	Jefatura de Área de Procedimientos	3
Dirección de Jurídico Laboral de la Consejería Jurídica		3
Total		48

Fuente: Elaboración propia.

Con la finalidad de lograr sus objetivos, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con una plantilla conformada por 48 Servidores Públicos de los cuales 42 son activos y 6 inactivos, realizando un corte al 30 de Abril del 2021, en donde 27 son mujeres y 15 son hombres. Además el 10.42% (05) corresponden a nombramientos de base y con carácter definitivo y el 89.58%(43) corresponden a nombramientos de confianza.

Grafica 1.- Porcentaje de nombramientos de base y confianza del personal de Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

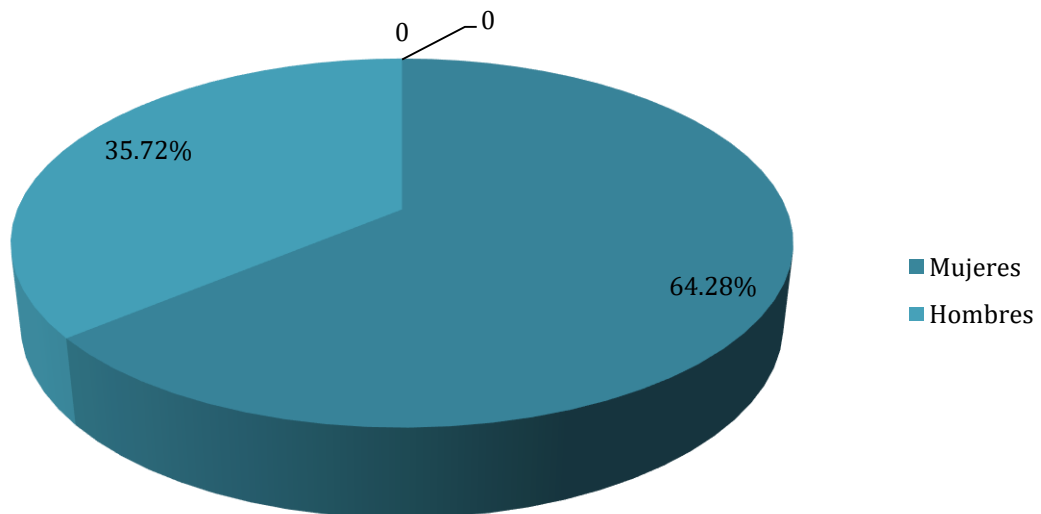
Porcentaje nombramientos personal de base, con caracter de definitivo y confianza (por tiempo determinado)



Fuente: Elaboración propia.

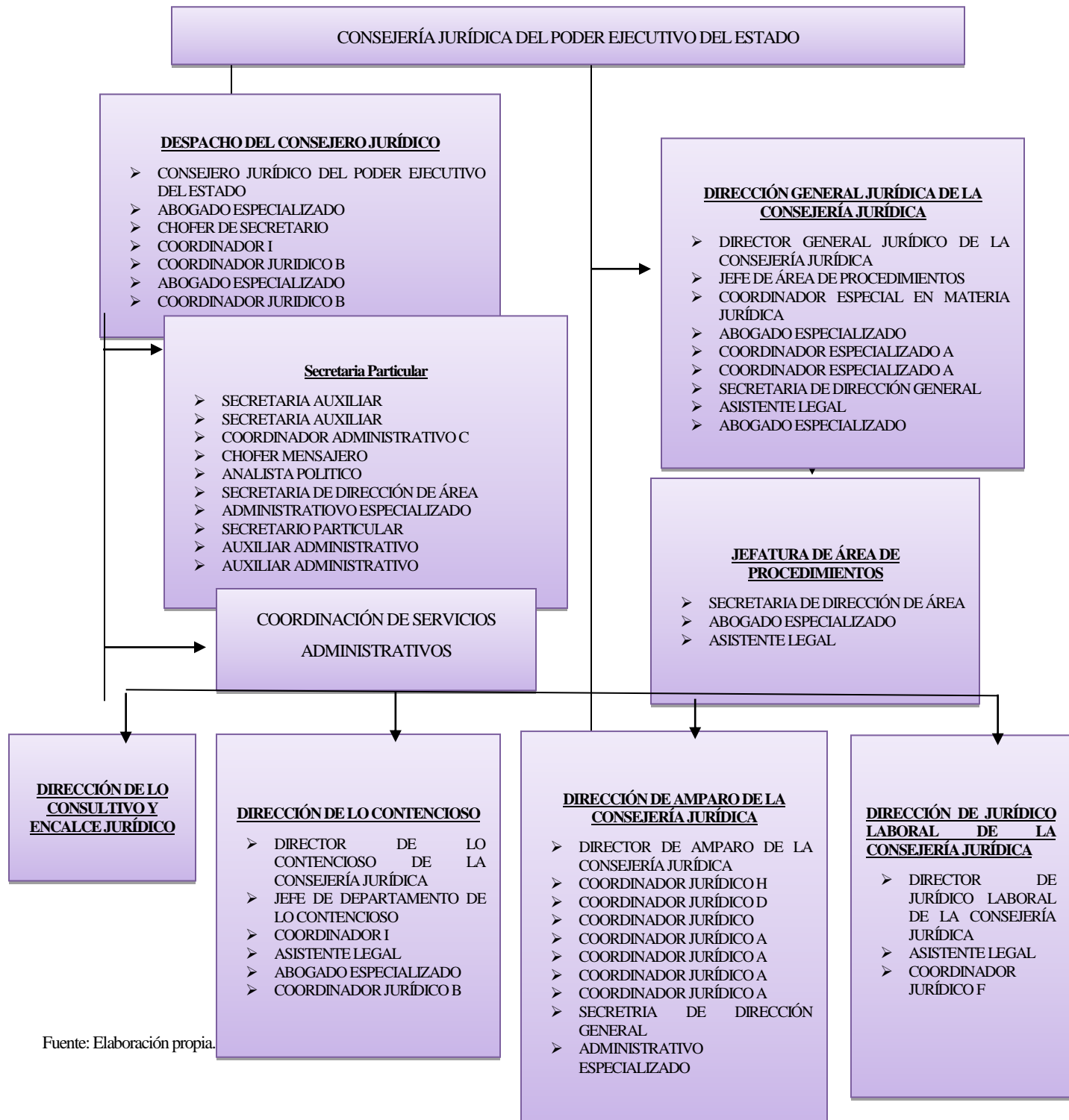
Grafica 2).- Porcentaje de Servidores Públicos por género.

Porcentaje de Servidores Públicos por Género.



Fuente: Elaboración propia.

Esquema 1).-Estructura organizacional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

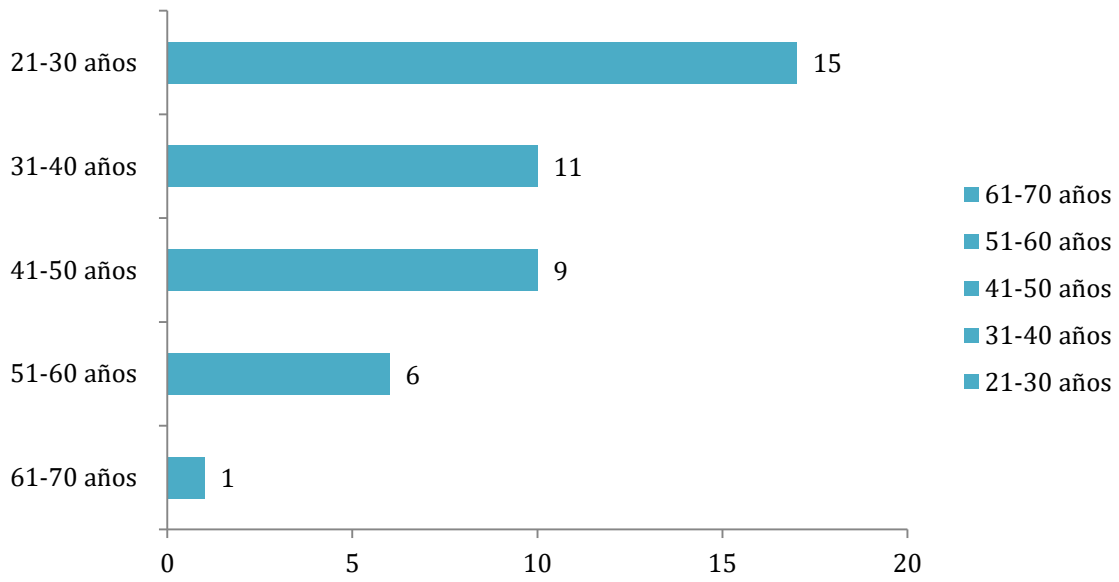


Fuente: Elaboración propia.

De dicha estructura la mayoría de las personas servidoras públicas se ubican en un rango de edades que parte de los 20 a los 30 años, quedando estadísticamente de la siguiente manera:

Grafica 3).- Número de personas Servidoras Públicas por rangos de edades.

Rango de edades y número de Personas Servidoras Públicas



Fuente: Elaboración Propia.

Tabla 11. Percepción mensual de las personas Servidoras Públicas Jornada Laboral de 6 seis horas.

Jornada Laboral de 6 horas			
Nivel	Sueldo Base 2021	Percepción Mensual Bruta 2021	Percepción Mensual Neta 2021
4	\$9,029.00	\$10,156.00	\$8,092.94
9	\$10,715.00	\$12,094.00	\$9,662.42
11	\$11,500.00	\$12,995.00	\$10,311.68

Fuente: Elaboración Propia.

Tabla 12. Percepción mensual de las personas Servidoras Públicas Jornada Laboral de 8 ocho horas.

Jornada Laboral de 8 horas			
Nivel	Sueldo Base 2021	Percepción Mensual Bruta 2021	Percepción Mensual Neta 2021
3	\$11,669.00	\$13,145.00	\$10,415.36
4	\$12,038.00	\$13,542.00	\$10,687.12
7	\$13,156.00	\$14,932.00	\$11,651.66
9	\$14,287.00	\$16,125.00	\$12,273.52
11	\$15,333.00	\$17,325.00	\$13,283.16
12	\$15,680.00	\$17,688.00	\$13,528.72
13	\$16,246.00	\$18,297.00	\$13,942.54
14	\$17,654.00	\$19,759.00	\$14,930.36
15	\$20,272.00	\$22,453.00	\$16,747.84
16	\$22,832.00	\$25,078.00	\$18,517.74

Jornada Laboral de 8 horas			
Nivel	Sueldo Base 2021	Percepción Mensual Bruta 2021	Percepción Mensual Neta 2021
17	\$25,729.00	\$28,072.00	\$20,508.20
19	\$33,470.00	\$36,155.00	\$25,700.62
20	\$35,981.00	\$38,852.00	\$27,573.76
21	\$39,023.00	\$42,130.00	\$29,636.08
25	\$62,968.00	\$66,873.00	\$44,287.52
26	\$69,445.00	\$73,783.00	\$48,294.64
28	\$84,998.00	\$90,438.00	\$58,043.60
31	\$129,827.00	\$137,143.00	\$84,042.08

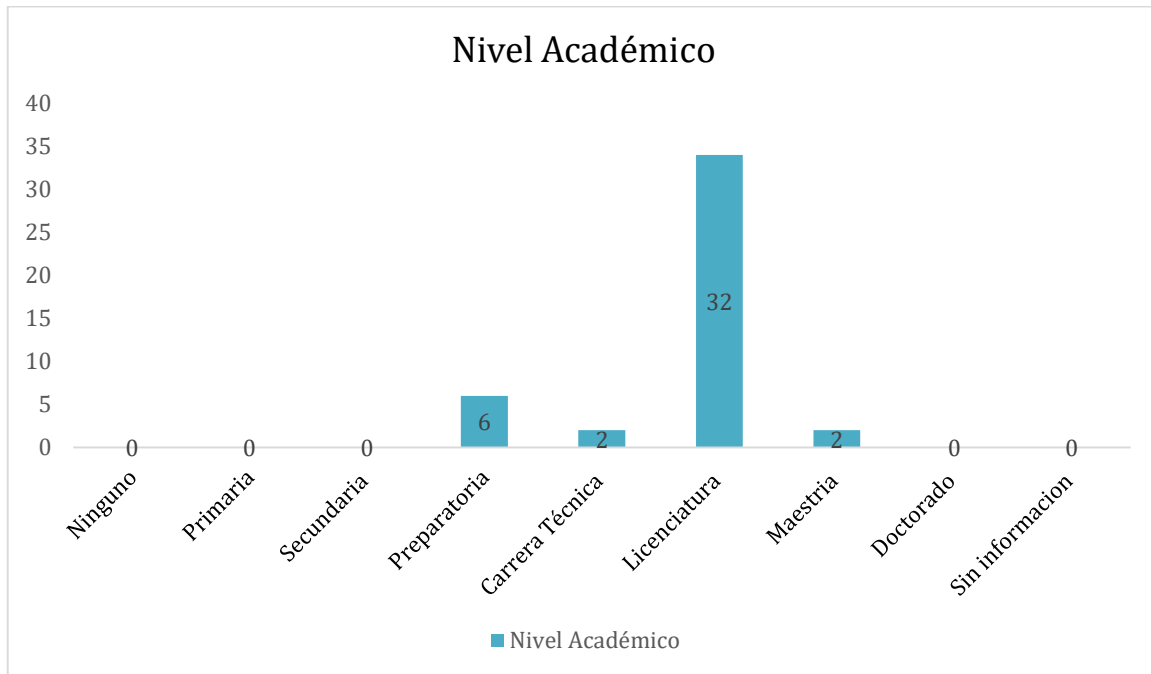
Fuente: Elaboración Propia.

Tabla 13).- Años de servicio de las Personas Servidoras Públicas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

Años	Cantidad de Personas Servidoras Públicas
0 a 4 años	23
5 a 10 años	4
11 a 15 años	4
16 a 20 años	5
21 a 25 años	4
26 a 30 años	2

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfica 4).- Número de Personas Servidoras Públicas por nivel académico.

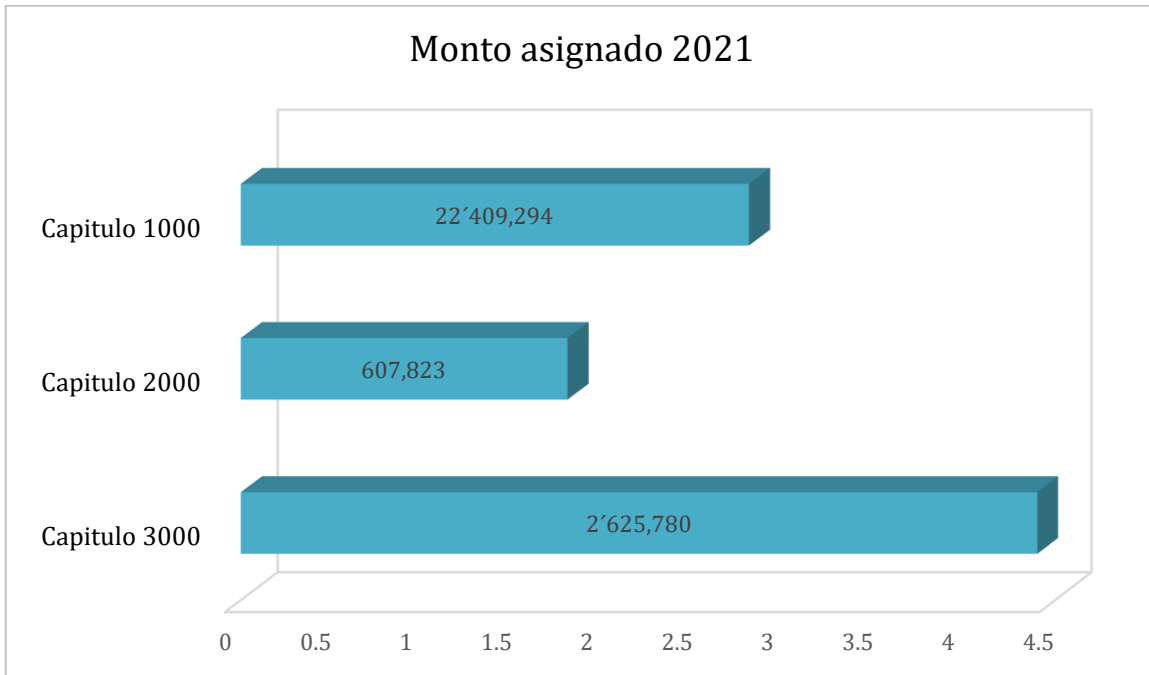


Fuente: Elaboración propia.

Recursos financiero

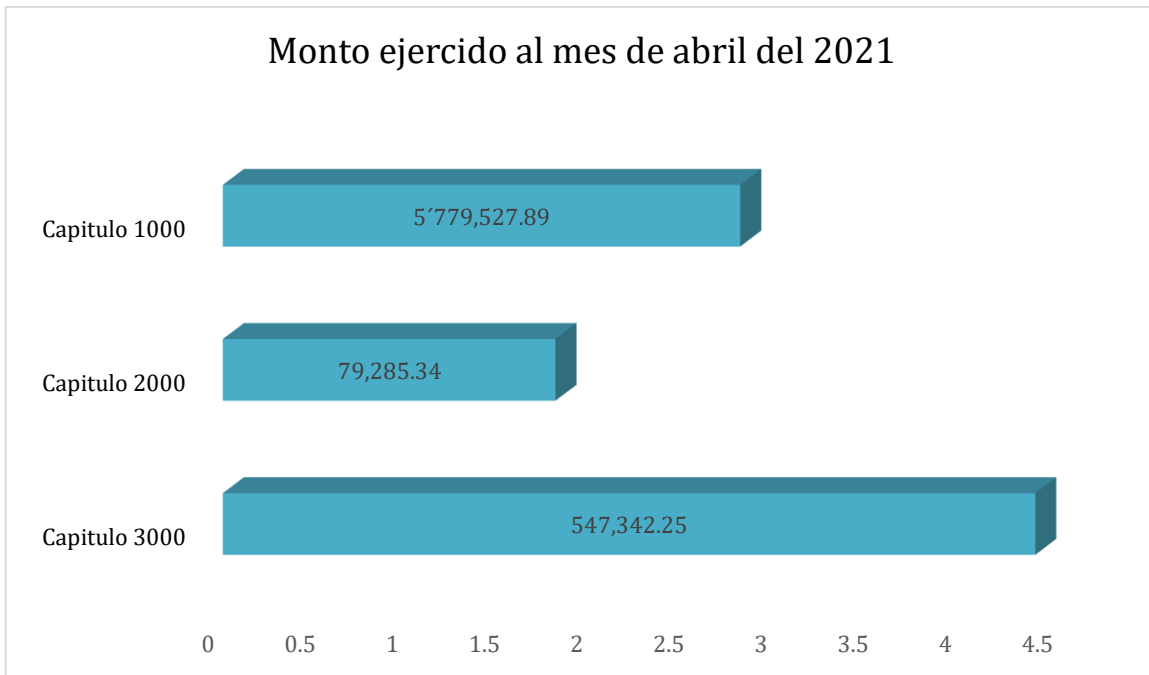
Se utilizan principalmente para llevar a cabo las operaciones de organizacion, como realizar las compras que requiera la dependencia para cubrir las necesidades, el pago de sueldos del personal, asi como aquellos servicios que se necesiten para satisfacer las necesidades de la misma.

Grafica 5).- Presupuesto por capitulo asignado a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.



Fuente: Elaboracion propia.

Grafica 7).- Presupuesto por capitulo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.



Fuente: Elaboracion propia.

Servicios generales

Se utilizan para cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la Dependencia, comprenden servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía, eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.

Inmuebles y su estado general

Tabla 13.- Ubicación de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

Edificio	Ubicación	Zonas de riesgo	M2	Estado de Conservación
Palacio de Gobierno Primer Piso	Ramón Corona #31, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco	NO APLICA	10,030.00 aproximadamente	Buena
Edificio Degollado	Calle Degollado #190, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco	SI	2,800 aproximadaemnte	Regular

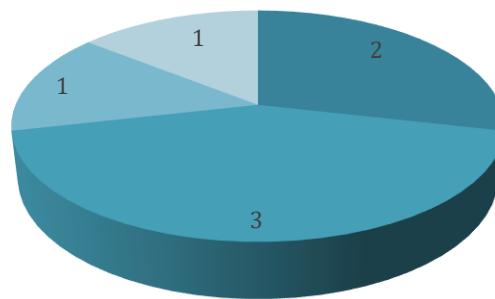
FUENTE: Elaboración propia.

Parque vehicular

La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado cuenta con un total de 07 siete vehículos, con el fin de lograr su correcto desempeño, atribuciones y objetivos de las mismas. A continuación se muestra la cantidad de vehículos por marca de la propia dependencia.

Grafica 8).- Vehiculos oficiales por marca de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

Vehiculos Oficiales por marca



■ Nissan NO300 ■ Toyota Prius Base C ■ Ram Promaster rapid ■ VW Jetta

FUENTE: Elaboración propia.

Almacenes

La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con un almacén en donde se resguarda el material de papelería, limpieza, equipo electrónico, así como todos aquellos bienes muebles que se encuentran inservibles u obsoletos para posterior darlos de baja a Secretaría de Administración.

Servicios básicos

(Mantenimiento mayor y menor de inmuebles)

Servicio de limpieza (limpieza en cada una de las áreas pertenecientes a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado).

Mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, fumigaciones, obras, pinturas, impermeabilizaciones del edificio donde se encuentra ubicada la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, y todo lo necesario para el correcto funcionamiento de los espacios de trabajo.


Compras via administración y compras via directa que solicita cada unidad administrativa de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para satisfacer las necesidades.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

Tecnologías de información y comunicación

La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con los siguientes equipos de computo y telefonía:

Tabla 14.- Unidades de Información y Comunicación con las que cuenta la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado:

Equipo de computo		46
-------------------	--	----

Laptop		2
Teléfonos		32
Teléfono inalámbrico		2
Softwares internos		OFFICE ANTIVIRUS WINDOWS

Fuente: elaboración propia.

Procesos

Actualmente la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra en proceso de validación y dictaminación de los manuales administrativos de la propia dependencia.

Transparencia y rendición de cuentas

En la actualidad la sociedad se ha dedicado a tener mas interés en el que hacer de todas las dependencias gubernamentales, lo que permite ejercer su derecho al acceso a la información, es por ello que esta Dependencia desde su nueva creación a tratado de ser lo mas activa en dicha materia, dando cumplimiento en tiempo y forma a todas aquellas solicitudes que son presentadas por la Unidad de Transparencia, para posterior mantener la

información publicada en su portal de manera actualizada y así poder velar por los intereses de la ciudadanía en general, manteniéndolas informadas del trabajo que realiza esta Dependencia y el destino de los recursos que se le otorgan.

Órgano interno de control

De conformidad a lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 90, 91, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 3 fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; se desprende que el Gobierno del Estado de Jalisco está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado.

Bajo esa perspectiva, resulta necesario que exista un Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, esto para efectos de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran toda aquella persona Servidora Pública adscrita a esta Dependencia, o faltas de particulares; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos de esta Dependencia; resolver las faltas administrativas graves y no graves; Presentar todas las denuncias de hostigamiento y acoso sexual que se pudieran suscitar dentro de la Dependencia, ante la Contraloría del Estado y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, entre otras.

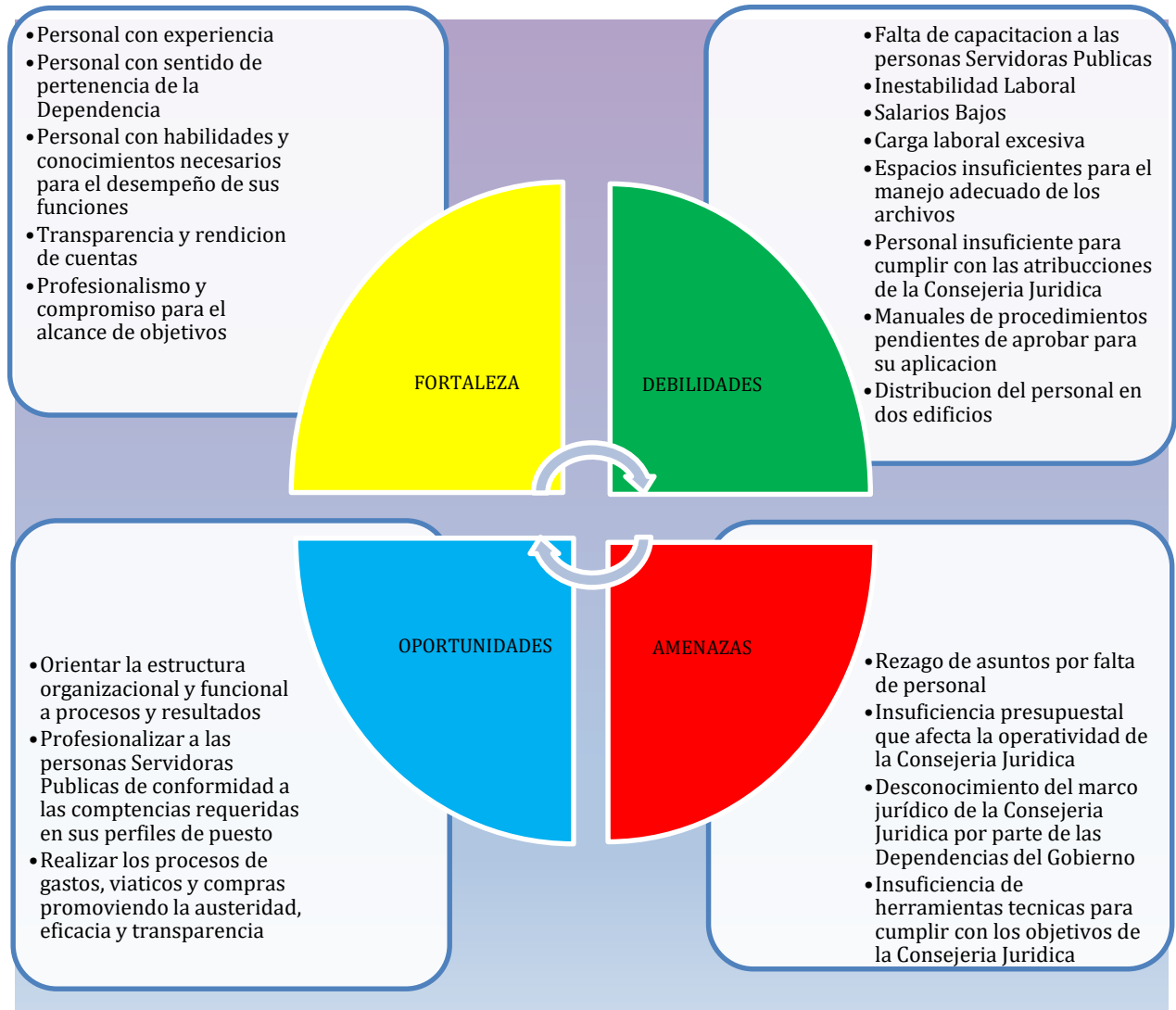
El Órgano Interno de Control de la Dependencia fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrá las sanciones de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas.

Como lo establece el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal serán designados por el titular de la Contraloría del Estado, estarán subordinados a esta y tendrá las atribuciones que determine la propia Contraloría mediante acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

Identificación de problemas y oportunidades institucionales

A partir de la información sintetizada, resultado del análisis interno de la Dependencia, se integra bajo el formato FODA, (Fortaleza, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) los elementos a considerar para esta Dependencia. Esto con el fin de identificar cada uno de los cuatro elementos, así como las rutas de acción y objetivos institucionales a perseguir por la dependencia.

Figura 2.- Análisis FODA de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.



Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro 1.- Generalidades de los aspectos positivos del FODA de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

ASPECTOS POSITIVOS	FORTALEZAS	
	Fortaleza (interna) Capacidades y atributos internos de la Institución que puedan ayudar para alcanzar la Misión y Visión	Con esta herramienta se da a conocer de manera interna que la Consejería Jurídica cuenta con Personas Servidoras Públicas con experiencia, sentido de pertenencia, profesionalismo y compromiso, así como con habilidades y conocimientos necesarios para alcanzar día a día el cumplimiento de la misión y visión de la propia Dependencia; asimismo por medio de la transparencia y rendición de cuenta se da a conocer la información a nivel local, para que los ciudadanos del Estado de Jalisco sea la que valore y pueda calificar la transparencia de su gobierno.
	OPORTUNIDADES	
	Oportunidades (externa) Factores externos que se pueden utilizar a favor de la institución para el logro del objetivo, Misión y visión.	Con esta herramienta se pretende obtener un mayor reto para mejorar la planeación estratégica identificando y evaluando el potencial de cada una de las oportunidades que esta Dependencia utiliza para poder lograr la misión, visión y objetivo.

Fuente: Elaboración propia.

ASPECTOS NEGATIVOS	DEBILIDADES	
	Debilidades (interna), Limitaciones internas que puedan interferir en el logro de la Misión y Visión.	Con esta herramienta se advierte la preocupación que deriva a esta Dependencia, ya que debido a los diversos factores de debilidades provocan una posición desfavorable frente a la competencia, recursos de los que se carece, habilidades que no se poseen, actividades que no se desarrollan positivamente, y esto retrasa el cumplir con la Misión y Visión de la Dependencia.
	AMENAZAS	
	Amenazas (externas) Factores externos que pueden dificultar el logro de la Misión y Visión de la Dependencia.	Con esta herramienta se desprende la dificultad con la que cuenta la Dependencia para el logro de la Misión y Visión ya que dichas situaciones mismas que provienen del entorno pueden llegar a atentar incluso contra la permanencia de la Dependencia.

Fuente: Elaboración propia.



V. Apartado estratégico

V. Apartado estratégico

Objetivos institucionales

Una vez elaborado, analizado y presentados los análisis internos, la radiografía institucional y la identificación de fortalezas y debilidades; en el presente apartado se enuncian los principales objetivos institucionales de la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco:

- Brindar defensa jurídica de los procedimientos instaurados en contra del Gobierno del Estado, así como brindar asesoría a las diversas Secretarías y Entidades Públicas.

Tabla 15.- Objetivos institucionales de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado:

OBJETIVO INSTITUCIONAL	PROGRAMAS PÚBLICOS, PROYECTOS, BIENES O SERVICIOS
Brindar defensa jurídica de los procedimientos instaurados en contra del Gobierno del Estado, así como brindar asesoría a las diversas Secretarías y Entidades Públicas.	Garantizar la estabilidad social y política de Jalisco tomando en consideración las demandas de los colectivos puntualizando los más importantes y urgentes.

Identificación de programas públicos, proyectos institucionales, bienes o servicios.

Se establece el conjunto de proyectos y acciones para dar cumplimiento a los objetivos institucionales establecidos, cabe mencionar que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, no cuenta con ningún programa público, ya que sólo lleva a cabo aquellas acciones que las propias legislaciones aplicables les permitan.

Tabla 16.- Identificación de programas públicos, proyectos institucionales, bienes o servicios de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado:

No. Consecutivo	Nombre de la intervención estratégica	Tipo (programas públicos, proyectos, estrategias, bienes o servicios)	Descripción
1	Garantizar la estabilidad social y política de Jalisco tomando en consideración las demandas de los colectivos puntualizando los mas importantes y urgentes.	Acción	Dar el seguimiento a los procedimientos instaurados en contra del Gobierno del Estado, para así cumplir con los principios de Constitucionalidad y Legalidad, así como proporcionar asesorías en todos aquellos procedimientos administrativos y jurisdiccionales emanados del actuar de sus titulares y/o representantes y Concluir por todas sus etapas procesales los asuntos jurídicos y defensas de asuntos jurídicos gubernamentales.



VI. Alineación de programas presupuestarios a objetivos institucionales



VI. Alineación de programas presupuestarios a objetivos institucionales

Identificación de programas presupuestarios y su contribución a los objetivos, programas públicos, proyectos, bienes o servicios institucionales.

Tabla 17.- Identificación de programas presupuestarios y su contribución a los objetivos institucionales de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado:

OBJETIVO INSTITUCIONAL	PROGRAMAS PÚBLICOS, PROYECTOS, BIENES O SERVICIOS	Programa Presupuestario
Brindar defensa jurídica de los procedimientos instaurados en contra del Gobernador del Estado, así como brindar asesoría a las diversas Secretarías y Entidades Públicas.	Garantizar la estabilidad social y política de Jalisco tomando en consideración las demandas de los colectivos puntualizando los más importantes y urgentes.	Atención y Seguimiento de los Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado.

VII. Bibliografía

Banco Interamericano de Desarrollo. Monitoreo y Evaluación de Proyectos - Curso del Marco Lógico.

Bonnefoy, J. C. y Armijo M. (2005). *Indicadores de desempeño en el sector público*. Santiago de Chile: Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social – ILPES.

FAO. (2012). Manual Metodológico del Sistema de Monitoreo Evaluativo por Resultados de Proyectos Gestionados por FAO - SIMER. FAO

García, M. y García, R. (2011). Gestión para resultados en el desarrollo en gobiernos subnacionales. Módulo 1: Gestión para Resultados en el ámbito público. Banco Interamericano de Desarrollo.

Congreso del Estado de Jalisco (2011). *Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios*. Jalisco. Recuperado de b. (16 de octubre de 2013).

Kusek, JodyZall y Ray C. Rist (2004). *Diez pasos hacia un sistema de seguimiento y evaluación basado en resultados*. Washington DC: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial.

Secretaría de Planeación Jalisco (2010). *Plan Institucional de la Secretaría de Planeación 2007-2013*. Jalisco: Gobierno del Estado de Jalisco.

Secretaría de Planeación (2007). *Glosario de términos sobre planeación*. Jalisco: Gobierno del Estado de Jalisco.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2017). *Módulo 2. Planeación y Presupuesto Orientado a Resultados del Diplomado en Presupuesto Basado en Resultados*. México: Unidad de Evaluación del Desempeño en Colaboración con la UNAM.

VIII. Directorio

Jose Luis Tostado Bastidas

Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado

Mariana Yarely Montejano Gonzalez

Secretario Particular

Roció del Carmen Enriquez Meza

Director General Jurídica de la Consejería Jurídica

Director de Amparo de la Consejería Jurídica

Marlene Alejandra Rivera Ornelas

Director de lo Contencioso de la Consejería Jurídica

Arturo Gerardo Martin del Campo Casillas

Director de Juridico Laboral de la Consejería Jurídica

Coordinación de la elaboración del documento

Laura Elena Cortes Rodriguez

Coordinador Administrativo C



El suscrito **Licenciado José Luis Tostado Bastidas**, en mi carácter de Titular de la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado**, con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1 fracciones II, IV, XII y XVI, 7 numeral 1 fracción VI, 43, 44 Y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 7 del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 fracción III, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, emito el presente Plan Institucional, mismo que autorizo su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

MTRO. JOSE LUIS TOSTADO BASTIDAS.

Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Fecha de emisión Junio del 2021.

